



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio del 2014, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: En atención a la petición de los estudiantes: Jefferson Alejandro Viñan Muñoz y Christopher Oswaldo Paredes Ulloa, VI Semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental, ingresada a la Secretaria General Procuraduría el 28 de junio del 2014, mediante el cual presentan un recurso a la resolución Décima Octava adoptada por este organismo el 22 de julio del 2014, por lo que previo a resolver considera lo siguiente: Que, ante la petición de los estudiantes en mención de solicitar la recalificación a la calificación del examen supletorio de la asignatura Legislación Ambiental del VI Semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental y luego del trámite respectivo, este organismo mediante resolución Decima Octava del 22 de julio del presente año, resolvió acoger el informe de la recalificación, el mismo que no modificó la calificación que permita la promoción en la asignatura. Que en la diligencia de oficio celebrada el 23 de julio del 2014 por parte la Dra. Yajaira Curipallo, Defensora del Pueblo, Delegación de Pastaza conjuntamente con las autoridades de la Universidad, los estudiantes antes referido con su Abogado patrocinador se estableció que los peticionarios podían recurrir al recurso administrativo de apelación de la resolución Décima Octava dictada por el máximo organismo de la universidad. Que el Consejo Universitario en la presente sesión y ante los nuevos elementos y argumentos presentados por los peticionarios mediante el cual se llega a la convicción que uno de los fines que tiene la universidad es educar a los estudiantes de tal forma que cultiven la verdad, ética siendo objetivo primordial formar profesionales que por sus valores éticos y morales contribuyan al bienestar. Que los estudiantes tienen como deber estudiar las asignaturas de acuerdo al silabo y programas cuyo objetivo principal es demostrar el conocimiento adquirido y que es obligación de esta institución de educación superior garantizar el derecho constitucional que tienen los estudiantes a la educación de calidad según nuestro modelo pedagógico, por lo que deben demostrar resultados de aprendizaje que posteriormente les acreditará el ejercicio profesional siendo necesario que adquieran y verifiquen los conocimientos a través de las evaluaciones de acuerdo a nuestro sistema de calificaciones. Que durante la tramitación al recurso administrativo presentado por los estudiantes se ha observado las solemnidades establecida por la ley y con los principios del debido proceso contemplado en la Constitución de la República, consecuentemente este procedimiento es válido, por lo que en uso de las facultades que le otorga el Art. 18 numeral 32 del Estatuto de la Universidad, se **RESUELVE: 1.- CONCEDER** el recurso de revisión a los estudiantes Jefferson Alejandro Viñan Muñoz y Christopher Oswaldo Paredes Ulloa, del VI Semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental y a fin de resarcir el derecho constitucional a educación que tienen los estudiantes para demostrar sus conocimientos adquiridos, se dispone que se les tome un nuevo examen supletorio en dicha asignatura el día 14 de agosto del 2014 a las 10h00, que será calificado sobre diez puntos. **2.-** Para la recepción del examen se designa a la Comisión integrada por: Directora del Departamento de Ciencias de la Vida MSc. María Reyes Vargas que la presidirá; y, los docentes a fin: Dr. Ramiro Torres Lema y MSc. Margarita Jara Arguello, Magister en Protección Ambiental. **3.-** La Comisión cumplirá con el siguiente procedimiento y funciones: **a)** Elaborar un banco de 50 preguntas con sus respectivas respuestas que correspondan al silabo y a la asignatura desarrollada por el profesor de Legislación Ambiental de VI Semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental, **b)** Entregar a los estudiantes el banco de preguntas hasta el 5 de agosto del 2014 y la recepción del examen supletorio será el 14 de agosto del 2014 a las 10H00 en una de las aulas de la carrera de Ingeniería Ambiental, **c)**



El día del examen supletorio, se constituirá el tribunal con la presencia de los estudiantes, en la hora fijada, para lo cual la Presidenta realizara un sorteo de las que constan en el banco de preguntas, para que los estudiantes respondan en el periodo de sesenta minutos 10 preguntas de un punto cada una, **d)** Culminado el examen la Comisión calificará en ese mismo instante el examen supletorio e informara de su resultado a los estudiantes **e)** Presentar el informe en 24 horas al Consejo Universitario para que autorice a la Secretaria Académica el registro de las calificaciones obtenidas en este examen. **4.-** Invitar a la Dra. Yajaira Curipallo, Defensora del Pueblo, Delegación de Pastaza para que en la hora y día de la recepción del examen supletorio esté presente en este acto académico en calidad de observadora **5.-** Notificar con la presente resolución a los peticionarios.

SEGUNDA: Considerando que mediante resolución N° 003-0012-25CAACES-2012 del 11 de abril del 2012 el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior resolvió suspender de manera definitiva a la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica por haber obtenido un dictamen técnico de no aceptable en el cumplimiento de los parámetros de calidad de la Educación Superior, así mismo de acuerdo a la resolución RPC-SO-012-N° 066-2012 del 12 de abril del 2012 el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la suspensión definitiva de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, designándose a un administrador temporal hasta la culminación del proceso; y, contando la referida Escuela Politécnica con dos edificios donde funcionó una extensión universitaria compuesta de dos terrenos urbanos con edificaciones ubicados en la Calle 20 de Julio, barrio Amazonas del Cantón y Provincia Pastaza, ciudad el Puyo con claves catastrales N° 05.036.069 y 151800 los que de acuerdo al Art. 41 de la LOES que dispone que cuando se declare la extinción de una institución de Educación Superior Pública, su patrimonio será destinado a fortalecer a estas instituciones bajo la responsabilidad y regulación del Consejo de Educación Superior, y habiéndose cumplido con las gestiones para que la Universidad Estatal Amazónica acepte en Comodato los inmuebles en mención y los bienes muebles para su manutención y buen uso de los mismos, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 5 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Estatal Amazónica, Dr. Julio César Vargas Burgos PhD., suscriba la respectiva escritura pública del contrato de Comodato con el Administrador temporal y representante legal de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica Dr. Marco Rivadeneira Zapata, mediante el cual se reciben los dos terrenos urbanos con edificaciones ubicados en la Calle 20 de Julio, barrio Amazonas del Cantón y Provincia Pastaza, ciudad el Puyo con claves catastrales N° 05.036.069 y 151800; y, los respectivos bienes muebles que constaran en la respectiva acta de recepción. **2.- FACULTAR** a la máxima autoridad de la universidad, realice todas las gestiones pertinentes que permitan cumplir con el traspaso de dominio de los bienes antes señalados, así como también realice las acciones respectivas para adecuar, remodelar y poner funcional los bienes antes referidos. **3.- DELEGAR** al Secretario General Procurador realice la respectiva minuta del contrato comodato, coordine la elaboración de la escritura pública ante notario público e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón.

TERCERA: En virtud de no haber culminado con el análisis del Distributivo para el periodo lectivo 2014-2014, se **AUTO CONVOCA**, a sesión de Consejo Universitario, para el día martes 05 de agosto del 2014, a las 09h00, para seguir con el respectivo análisis del Distributivo antes referido y su debida aprobación.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA